

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
PATRONATO DE ACCION CONTRA LA LEPRO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Doctor
Carlos Nicolás Cordero Andrade
Presidente y representante legal
Patronato de Acción Contra la Lepra
Sector Deportivo lote 444, Colonia Santa Luisa, Municipio de Chinautla,
Guatemala
Su despacho

Doctor Carlos Nicolás Cordero Andrade:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Doctor
Carlos Nicolás Cordero Andrade
Presidente y representante legal
Patronato de Acción Contra la Lepra
Sector Deportivo lote 444, Colonia Santa Luisa, Municipio de Chinautla,
Guatemala
Su despacho

Doctor Carlos Nicolás Cordero Andrade:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Doctor
Carlos Nicolás Cordero Andrade
Presidente y representante legal
Patronato de Acción Contra la Lepra
Sector Deportivo lote 444, Colonia Santa Luisa, Municipio de Chinautla,
Guatemala
Su despacho

Doctor Carlos Nicolás Cordero Andrade:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
PATRONATO DE ACCION CONTRA LA LEPRO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
Fundamento legal	2
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Hallazgos Relacionados con Control Interno	7
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	13
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	23
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	24
ANEXOS	25
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Doctor
Carlos Nicolás Cordero Andrade
Presidente y representante legal
Patronato de Acción Contra la Lepra
Sector Deportivo lote 444, Colonia Santa Luisa, Municipio de Chinautla,
Guatemala
Su despacho

Doctor Carlos Nicolás Cordero Andrade:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0276-2013, de fecha (s) 06 de septiembre 2013, ha practicado auditoría gubernamental de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Patronato de Acción Contra la Lepra, identificada con la Cuentadancia P2-7, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución del convenio de salud expresados en cifras, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas en los rubros de ingresos, egresos e inventarios, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Inexistencia de libro de actas
2. Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos
3. Deficiencia en registro y control de inventarios

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones



Aplicables

Área Financiera

1. Atraso en la Rendición de Cuentas
2. Atraso en la remisión de informes analíticos de ejecución presupuestaria
3. Incorrecta utilización de formas oficiales
4. Incompleta documentación de respaldo
5. Incumplimiento en actualización de datos de cuentadancia

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Marvin David Corona Escobar y supervisado por: Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. MARVIN DAVID CORONA ESCOBAR
Coordinador Gubernamental

Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

El Patronato de Acción Contra la Lepra -PACOLEP-, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue reconocida en Acuerdo Gubernativo de fecha 6 de julio de 1973, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 16 de julio de 1973; se encuentra legalmente inscrito en el registro civil de la municipalidad de Guatemala, bajo la partida número ochenta y siete (87), folios números ciento treinta (130) y ciento treinta y uno (131), inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación en el libro número cuarenta (40). Por medio del convenio No. 220 de fecha 27 de marzo de 1974, refrendado en el Ministerio de Gobernación a través de la Escribanía del Gobierno de Guatemala, el Estado otorgó al Patronato de Acción Contra la Lepra el usufructo por un plazo de 50 años (termina en el año 2024), del Hospital Nacional de Especialidades Dr. Ramiro Gálvez Asteguieta.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número P2-7 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 232194-7.

Su sede y domicilio es el final de Avenida Ramiro Gálvez Asteguieta, Sector Deportivo lote 444, colonia Santa Luisa, Chinautla, departamento de Guatemala.

El Patronato de Acción Contra la Lepra -PACOLEP-, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

La función principal de la Entidad, es brindar atención y cuidado a enfermos de lepra, así como desarrollar extensivamente una campaña de lucha contra la lepra en todas sus manifestaciones y enfermedades cutáneas afines en todo el territorio de la República de Guatemala. De tal razón el Estado cedió el usufructo del Hospital Nacional Ramiro Gálvez Asteguieta, el cual brinda por medio de su Unidad de Hansen, un programa de atención integral al paciente, además de la respectiva erradicación y rehabilitación física. El programa fue diseñado para la detección temprana, tratamiento y seguimiento de los pacientes, cuenta con 40 encamamientos distribuidos en dos pabellones, siendo éstos el de mujeres y el de hombres, que requieren cuidado intrahospitalario con evaluación y tratamiento multidisciplinario y a su vez tiene una área de hospedaje para los pacientes con enfermedad de Hansen que se encuentran desamparados.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Decreto número 30-2012 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 13.

Leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada, relacionadas con la administración de fondos públicos.

Los Acuerdos Internos números 09-03, A-57-2006 y A-28-2012, emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Nombramiento de auditoría número DAEE-0276-2013 de fecha 06 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de las colectas y fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura del control interno de la Entidad, relacionada a la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos proyectos y programas que realizan.

Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 100% de los ingresos y el 70% de los egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver Anexo 6)



Caja Fiscal

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q0.00, al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, se presenta razonablemente. (Ver Anexos 1 y 3)

A la fecha del cierre de la caja fiscal se estableció que la Entidad no refleja saldo contable, en virtud que el mismo fue ejecutado en su totalidad.

Bancos

Se confirmó que la Entidad tiene aperturada una cuenta de depósitos monetarios, en el sistema financiero del país y al 31 de diciembre de 2013, no presenta disponibilidad financiera, la cual al compararla con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia. (Ver Anexo 2)

Ingresos

Durante el período auditado la Entidad percibió fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por valor de Q250,000.00 los cuales se originaron de la suscripción del Convenio DA-38-2013, de fecha 25 enero de 2013 en concepto de atención a pacientes con enfermedad de Hansen.

Adicionalmente la Entidad, percibió Q112.00 que se originaron de un reintegro de fondos por valor de Q100.00 requerido por la Comisión de Auditoría, según oficio DAEE-0276-08-2013 de fecha 03 de octubre de 2013, debido a que durante el período auditado la Entidad giró un cheque sin fondos y por consiguiente el BANRURAL la penalizó con un débito por ese valor, el cual no debe ser asumido por los fondos del Estado. Así mismo, por medio de dicho oficio, también se requirió el reintegro de dos débitos por valor de Q6.00 cada uno en concepto de manejo de cuentas, gastos que tampoco deben asumir los fondos del Estado. (Ver Anexos 1 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que los ingresos se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en un banco del sistema financiero del país de manera oportuna.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q250,123.11, destinados para la ejecución de programas de salud y asistencia social íntegramente en forma gratuita a los pacientes referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual incluye: a)



brindar atención integral a pacientes de Hansen, proporcionándoles cuidados médicos, alimentación, albergue, vestuario, zapatos ortopédicos, cirugías, procedimientos quirúrgicos y otros tratamientos complementarios que requiera; b) atención a contactos intradomiciliares de Hansen. Para cada caso la Entidad utilizará la tecnología y ciencia a su alcance, como: instalaciones, servicios de rehabilitación, administrativos y de diagnóstico, uso de instrumental y equipo especializado (propio o rentado), contratación de personal médico, paramédico y administrativo, así como capacitación al personal. (Ver Anexo 1)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, estableciéndose que cumplen con aspectos contables y legales.

Activos fijos

Se practicó inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos por el monto de Q42,609.37, cuyos registros contables no presentaron movimientos durante el período auditado, debido a que los mismos fueron adquiridos en años anteriores.

Otras áreas

Convenios

Se suscribió un convenio durante el período auditado, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por valor de Q1,000,000.00, de dicho monto solo se recibió la cantidad de Q250,000.00, de los cuales se analizó documentación por el monto de Q175,000.00, que corresponde al 70%. No se detectaron deficiencias que por su importancia ameritaran revelarse como hallazgos. (Ver Anexo 5)

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias. (Ver Anexo 7)

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, realizó en el año 2013 auditoría gubernamental con la finalidad de evaluar el desempeño del convenio de



prestación de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, regulado en el Decreto número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, con asignación presupuestaria a través de la modalidad de ejecución.

El programa fue ejecutado por la Entidad en las instalaciones del Hospital Nacional Dr. Ramiro Gálvez Asteguieta, brindando atención a pacientes con la enfermedad de Hansen, referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a nivel nacional.

Durante el proceso de la auditoría, se comprobó que la rendición de cuentas no se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador, por lo que se formuló el hallazgo.

La Entidad, emitió carta de representación Ref.-33-2014 de fecha 18 de febrero de 2014; dando a conocer los hechos relevantes que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió acta No. 72-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, por medio de la cual se hace constar que no se realizó la discusión de los resultados de la auditoría.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de servicios de salud en cifras de la ejecución financiera, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Inexistencia de libro de actas

Condición

Mediante requerimiento DAEE-0276-01-2013 de fecha 19 de septiembre de 2013, de la Comisión de Auditoría, se solicitó el Libro de Actas del Patronato de Acción Contra la Lepra, el cual no fue proporcionado, ni se justificó la falta de presentación, con lo cual se evidencia que la junta directiva de la Entidad, no elabora actas para formalizar sus decisiones relacionadas con aspectos operacionales, administrativos y financieros.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, que unifica las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6, relacionada con Documentos de Respaldo, indica: «La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.»

De la misma manera, la Norma 5.5 relacionada con el Registro de las Operaciones Contables en su segundo párrafo, señala: «Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.»

Así mismo, en el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 13 relacionada con Los sistemas integrados contables y de información, revela: «La integración de los sistemas tanto contables como de información es de mucha importancia en el control interno, debido a que



integran información de otros subsistemas, y, a través de éstos, se pueden integrar, procesar, resumir, consolidar e informar de las operaciones tanto financieras como patrimoniales, así como para realizar evaluaciones específicas.»

Causa

Inobservancia de las normas y procedimientos establecidos que exigen la autorización de los medios o dispositivos para llevar los registros históricos de la ejecución de las decisiones por parte de la Entidad.

Efecto

Limita obtener el historial relacionado con la ejecución de las decisiones adoptadas.

Recomendación

El presidente y representante legal de la Entidad debe girar sus instrucciones por escrito a la secretaria, para que inmediatamente realice las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización del libro de actas, para fortalecer los controles internos que de certeza a la información relacionada con la administración de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, en virtud que no se presentaron, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE-72-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



Hallazgo No. 2

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Condición

Durante la auditoría al Patronato de Acción Contra la Lepra, se determinó que la entidad no dispone de manuales de normas y procedimientos, en los cuales se incluyan indicaciones específicas para el manejo y funcionamiento de cajas chicas, compras, contratación de bienes y servicios, viáticos y en general de todas las funciones inherentes a su función. Dichos manuales deben describir los procedimientos técnicos, administrativos y financieros, que son necesarios para el fortalecimiento de los controles internos.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, que unifica las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la Norma 2.6, relacionada con Documentos de Respaldo, indica: «La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.»

La Norma 5.5 relacionada con el Registro de las Operaciones Contables en su segundo párrafo, señala: «Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.»

Así mismo, en el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 13 relacionada con Los sistemas integrados contables y de información, revela que: «La integración de los sistemas tanto contables como de información es de mucha importancia en el control interno, debido a que integran información de otros subsistemas, y, a través de éstos, se pueden integrar, procesar, resumir, consolidar e informar de las operaciones tanto financieras como patrimoniales, así como para realizar evaluaciones específicas.»



Causa

Falta de un adecuado sistema de control interno que permita que la Entidad disponga de documentos a la medida que permitan orientar a los empleados en el desarrollo de sus actividades.

Efecto

Limita o extralimita las funciones de cada puesto de trabajo en la administración de la Entidad, lo que origina que no sea una equitativa distribución del trabajo.

Recomendación

El presidente y representante legal de la Entidad, debe girar sus instrucciones por escrito a la secretaria para que inmediatamente se elabore un manual de funciones y procedimientos, como un medio para fortalecer los controles internos que guíen a los empleados en la realización del trabajo en la administración de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, en virtud que no se presentaron, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE-72-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	2,000.00
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	2,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	2,000.00
VOCAL 1	BLANCA MARIA PAULINA ENRIQUEZ LEON DE SERRANO	2,000.00



VOCAL 2

OSCAR GUILLERMO SIERRA LOPEZ

2,000.00

Total

Q. 10,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en registro y control de inventarios

Condición

En la revisión de los registros de inventario que opera la entidad, se detectaron las siguientes deficiencias: al mobiliario y equipo no se le adhiere etiquetas de identificación; el Libro de Inventarios identificado con registro 30,722, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 22 de julio de 2003, con folios del número 001 al 500, presenta atraso en sus registros y se verificó que tiene desprendidos los folios numerados del 21 al 40, los cuales corren riesgo de extraviarse. Las tarjetas de responsabilidad de bienes, no incluyen registros actualizados, debido a que la última actualización se realizó al 31 de diciembre de 2010. Así mismo, se comprobó que existen bienes en abandono, a los cuales no se le ha iniciado ninguna gestión para realizar la correspondiente baja del inventario.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, que unifica las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la Norma 2.6, relacionada con Documentos de Respaldo, indica: «La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.»

La Norma 5.5 relacionada con el Registro de las Operaciones Contables en su segundo párrafo, señala: «Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.»

Así mismo, en el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 13 relacionada con Los sistemas integrados contables y de información, revela: «La integración de los sistemas tanto contables como de información es de mucha importancia en el control interno, debido a que



integran información de otros subsistemas, y, a través de éstos, se pueden integrar, procesar, resumir, consolidar e informar de las operaciones tanto financieras como patrimoniales, así como para realizar evaluaciones específicas.»

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno que no permiten disponer de registros adecuados para el control de los bienes propiedad de la Entidad.

Efecto

La falta en los registros y control de los inventarios, no permite disponer de contabilidad actualizada para la toma de decisiones sobre la disposición financiera de la Entidad, en cualquier momento.

Recomendación

El presidente y representante legal de la Entidad, debe girar sus instrucciones por escrito al tesorero, para que inmediatamente realice la actualización de los registros contables, ya que el fin principal de registrar y controlar los inventarios, es fortalecer los controles internos que den certeza a la información financiera para la toma de decisiones.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, en virtud que no se presentaron, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE-72-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	2,000.00



SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	2,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	2,000.00
VOCAL 1	BLANCA MARIA PAULINA ENRIQUEZ LEON DE SERRANO	2,000.00
VOCAL 2	OSCAR GUILLERMO SIERRA LOPEZ	2,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Derivado que la entidad administra fondos estatales, debe operar registros mensuales de caja fiscal por medio de la forma 200-A3, que son rendidos ante la Contraloría General de Cuentas, comprobándose que dichos registros que corresponden al período 2013, presentan atrasos significativos en su presentación ante dicha institución lo que se evidencia en el Libro de Conocimientos Varios del Patronato de Acción Contra la Lepra, el cual se identifica con registro número 050425, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el 28 de marzo 2011. Según conocimientos incluidos en dicho libro, la forma extemporánea de presentación se efectuó de la siguiente manera: a) El 03 de septiembre 2013, se rindieron los meses de enero, febrero y marzo; b) El 11 de septiembre 2013, se rindieron los meses de abril, mayo y junio; c) El 25 de septiembre 2013, se rindió julio y d) El 01 de octubre 2013, se rindió el mes de agosto.

Criterio

El Acuerdo No. A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba el Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos; en su artículo 9, indica lo siguiente: «FALTA DE RENDICIÓN DE REALIZACIÓN DE FORMULARIOS. La Contraloría General de Cuentas, no autorizará la impresión de formularios impresos, ni venderá los mismos a las Entidades sujetas a fiscalización que no se encuentren al día en la rendición de realización de formularios. La rendición de formularios realizados y existencias, se



hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.»

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno al no verificar el atraso en la rendición de cuentas que debe presentarse a Contraloría General de Cuentas, dentro de un plazo no mayor a cinco días del mes inmediato siguiente al corresponda.

Efecto

La falta de envió de las copias de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, dificulta el registro, control y fiscalización de los fondos públicos recibidos.

Recomendación

El presidente y representante legal, debe girar instrucciones por escrito al tesorero y al contador, a efecto que cumplan oportunamente en un plazo que no exceda del día cinco del mes siguiente, con el envió a la Contraloría General de Cuentas, de los registros de caja fiscal que opera la Entidad que corresponde a la administración mensual de fondos estatales.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, en virtud que no se presentaron, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE-72-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	5,000.00
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	5,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	5,000.00
VOCAL 1	BLANCA MARIA PAULINA ENRIQUEZ LEON DE SERRANO	5,000.00
VOCAL 2	OSCAR GUILLERMO SIERRA LOPEZ	5,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 2

Atraso en la remisión de informes analíticos de ejecución presupuestaria

Condición

Al finalizar el proceso de auditoría, se comprobó que el Patronato, incumplió la cláusula séptima del Convenio DA-038-2013 de fecha 25 de enero 2013, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debido a que no entregó informe mensual de avance físico y financiero de la ejecución con cargo a fondos públicos que administra, a las siguientes instituciones: Viceministerio Administrativo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Convenio DA-038-2013 de fecha 25 de enero de 2013, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Patronato de Acción Contra la Lepra, en la cláusula séptima que indica las obligaciones de las partes, en la literal b) establece: «“EL PATRONATO” por su parte se obliga a: ... 5. Presentar al Viceministerio Administrativo de “EL MINISTERIO”, Congreso de la Republica, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Publicas, informe mensual de avance físico y financiero de la ejecución, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, durante los primeros diez días calendarios del mes siguiente, de acuerdo a los formatos que establezca “EL MINISTERIO” y el Ministerio de Finanzas Publicas. ...»

Así mismo, el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, literal d) indica: «Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad;»



Causa

Deficiencias en el sistema de control interno, al no verificar las obligaciones contractuales a las que se obliga la Entidad derivadas de la suscripción de los convenios anuales con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Efecto

No se dispone de información actualizada la cual sirve de marco de referencia al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la ejecución de su presupuesto institucional.

Recomendación

El presidente y representante legal debe girar instrucciones por escrito al contador de la Entidad, a efecto que traslade los informes en los plazos establecidos según convenio entre la Entidad y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, en virtud que no se presentaron, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE-72-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	5,000.00
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	5,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	5,000.00
VOCAL 1	BLANCA MARIA PAULINA ENRIQUEZ LEON DE SERRANO	5,000.00
VOCAL 2	OSCAR GUILLERMO SIERRA LOPEZ	5,000.00
Total		Q. 25,000.00



Hallazgo No. 3

Incorrecta utilización de formas oficiales

Condición

Los registros de ingresos de caja fiscal que corresponden al período de enero a diciembre 2013, han sido por valor de Q13,792,611.36, los cuales se documentan por medio de 133,870 formas 1D Especial, autorizadas por el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, denominadas recibos de cuotas y otros ingresos, las cuales fueron emitidas de manera continuada en concepto de donación, comprobándose que no existe dicha donación, lo que realmente se documenta con estos recibos es la prestación de servicios médicos y venta de medicamentos, debiéndose proporcionar en su defecto, facturas autorizadas por la SAT por medio de las cuales se traslade al fisco, los correspondientes impuestos que se originen.

Criterio

El Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 7, indica: «De las exenciones generales. Están exentos del impuesto establecido en esta ley: ...

9. Los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales de asistencia o de servicio social y las religiosas no lucrativas, constituidas legalmente y debidamente registradas como tales. ...

13. Los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes.»

Asimismo, en el artículo 29, señala: «Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico, para entregar al adquirente y, a su vez es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos:

a) Facturas, por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida, o cualquier hecho que implique faltante de inventario cuando constituya hecho generador de este impuesto, y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas. En este último caso, debe indicarse en la factura que la venta o prestación de servicio es exenta y la base legal correspondiente.»

El Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, del libro I en lo relativo al Impuesto Sobre la Renta, en el capítulo II titulado Exenciones en el artículo 11,



indica: «Rentas exentas. Están exentas del impuesto:

1. Las rentas que obtengan los entes que destinen exclusivamente a los fines no lucrativos de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrantes, tales como: los colegios profesionales; los partidos políticos; los comités cívicos; las asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria, que tengan por objeto la beneficencia, asistencia o el servicio social, actividades culturales, científicas de educación e instrucción, artísticas, literarias, deportivas, políticas, sindicales, gremiales, religiosas, o el desarrollo de comunidades indígenas; únicamente por la parte que provenga de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias. Se exceptúan de esta exención y están gravadas, las rentas obtenidas por tales entidades, en el desarrollo de actividades lucrativas mercantiles, agropecuarias, financieras o de servicios, debiendo declarar como renta gravada los ingresos obtenidos por tales actividades.»

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno al no verificar la correcta documentación de los ingresos que percibe la Entidad .

Efecto

Se perciben ingresos que no se documentan adecuadamente con la forma oficial que en ley corresponde, generando una contingencia fiscal para la Entidad por los períodos no prescritos de los impuestos no pagados.

Recomendación

El presidente y representante legal debe girar sus instrucciones por escrito a quien corresponda para proceder a anular y a devolver las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas sin utilizar. Así mismo, para que se realicen las gestiones correspondientes ante la SAT para obtener los documentos que conforme a la normativa legal vigente, corresponde emitir a la Entidad.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, en virtud que no se presentaron, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE-72-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, para dejar constancia del hecho.



Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	5,000.00
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA	BRENDA (S.O.N.) RILEY LUNA	5,000.00
TESORERO	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	5,000.00
VOCAL 1	BLANCA MARIA PAULINA ENRIQUEZ LEON DE SERRANO	5,000.00
VOCAL 2	OSCAR GUILLERMO SIERRA LOPEZ	5,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 4

Incompleta documentación de respaldo

Condición

Como parte de la auditoría, se realizaron pruebas a la documentación de respaldo de pago a personal, con cargo a fondos que se originaron de la suscripción del Convenio DA-038-2013 de fecha 25 de enero de 2013, suscrito por la entidad con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, comprobándose las siguientes deficiencias: a) Se elaboran contratos sin considerar el nombre completo de las personas; b) Los contratos se elaboran sin numeración correlativa; c) El libro electrónico para operación de salarios de trabajadores permanentes, que se conforma por 200 folios, no presenta los folios del 83 al 99; d) No fue enviada a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, copia de cada uno de los contratos de trabajo que se suscribieron durante el período 2013.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, que unifica las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la Norma 2.6, relacionada con Documentos de



Respaldo, indica: «La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.»

El Decreto 1441, Código de Trabajo de Guatemala, en el artículo 28 indica: «En los demás casos, el contrato individual de trabajo debe extenderse por escrito, en tres ejemplares: uno que debe recoger cada parte en el acto de celebrarse y otro que el patrono queda obligado a hacer llegar a la Dirección General de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o renovación.»

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno, las cuales originan incumplimientos a las normativas y regulaciones legales aplicables.

Efecto

No se dispone de información confiable y oportuna, la cual es importante para orientar la correcta ejecución de las funciones de la Entidad.

Recomendación

El presidente y representante legal debe girar sus instrucciones por escrito a quien corresponda para que se diseñe un sistema de control interno a la medida de la Entidad, que permita disponer de información relacionada con recurso humano, debidamente documentada, actualizada y que evidencie que se ha cumplido con la legislación aplicable a este rubro.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, en virtud que no se presentaron, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE-72-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento en actualización de datos de cuentadancia

Condición

El Patronato de Acción Contra la Lepra se encuentra registrado ante la Contraloría General de Cuentas, con el Registro de Cuentadancia P2-7, en cuya documentación se indica que los responsables de la entidad que inicialmente fueron registrados en dicha cuentadancia, a la fecha ya no son las mismas personas. En base al reporte de funcionarios y empleados públicos activos, que opera el Sistema de Información Gubernamental de dicha institución fiscalizadora, figura únicamente desde el año 2010, una Contadora como responsable de la cuentadancia; con lo cual se evidencia dicha falta de actualización. De igual manera no se han actualizado los datos personales de los responsables de la entidad, que anualmente durante el mes de enero, deben reportarse ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número A-008-2009 del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 9 indica: «ACTUALIZACIÓN DE CUENTADANCIAS. La Contraloría General de Cuentas no autorizará el uso de formularios electrónicos, ni habilitación de libros, tarjetas u otros, si las entidades interesadas no demuestran fehacientemente la actualización de sus respectivas cuentadancias.»

El Acuerdo Número A-18-2007 del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 10 indica: «ACTUALIZACIÓN DE CUENTADANCIAS. La Contraloría General de Cuentas no autorizará la venta e impresión de formularios, ni habilitación de libros, tarjetas u otros, si las entidades interesadas no demuestran fehacientemente la actualización de sus respectivas cuentadancias.»



Así mismo, el Acuerdo Número A-092-2011 de la Contralora General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 1 indica: «Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No.31-2002 del Congreso de la República “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, que anualmente durante el mes de enero actualicen sus datos personales en los formularios impresos o electrónicos que la Contraloría General de Cuentas ponga para el efecto a su disposición. Dicha actualización se hará extensiva inclusive cada vez que las personas e instituciones obligadas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales.»

Causa

Inobservancia de las normas y procedimientos establecidos que exigen la presentación de los datos de cuentadancia.

Efecto

La falta de datos de cuentadancia ocasiona que no se disponga de información actualizada de los responsables en la administración de la Entidad.

Recomendación

El presidente y representante legal debe girar instrucciones por escrito a la secretaria de la Entidad, para que a la brevedad posible se inicien las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas a efecto de actualizar la información de los responsables y por consiguiente se disponga de datos actualizados ante dicha institución fiscalizadora.

Comentarios de los Responsables

Los responsables del Patronato no se pronunciaron con respecto al hallazgo, en virtud que no se presentaron, por lo que se procedió a suscribir el Acta DAEE-72-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, para dejar constancia del hecho.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables hicieron caso omiso del derecho de defensa que les otorga el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2013 - 31/12/2013
2	BRENDA RILEY LUNA	SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2013 - 31/12/2013
3	ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO	TESORERO	01/01/2013 - 31/12/2013
4	BLANCA MARIA PAULINA ENRIQUEZ LEON DE SERRANO	VOCAL 1	01/01/2013 - 31/12/2013
5	OSCAR GUILLERMO SIERRA LOPEZ	VOCAL 2	01/01/2013 - 31/12/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. MARVIN DAVID CORONA ESCOBAR
Coordinador Gubernamental

Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

PERIODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo inicial			11.11
Enero	-	-	11.11
Febrero	250,000.00	-	250,011.11
Marzo	-	70,842.36	179,168.75
Abril	-	177,433.60	1,735.15
Mayo	-	6.00	1,729.15
Junio	-	100.00	1,629.15
Julio	-	-	1,629.15
Agosto	-	-	1,629.15
Septiembre	-	-	1,629.15
Octubre	-	-	1,629.15
Noviembre	106.00	-	1,735.15
Diciembre	6.00	1,741.15	0.00
TOTAL:	250,112.00	250,123.11	0.00

Fuente: Formas 63-A2, Caja Fiscal, voucher de cheques y facturas de empresas proveedoras de bienes y servicios.

Comentario:

El presente anexo refleja el movimiento financiero de los ingresos y egresos realizados por la entidad, en relación a los fondos públicos asignados por el período auditado, no presentando ninguna disponibilidad al 31 de diciembre 2013. Del monto total de los aportes del convenio, la entidad únicamente percibió Q250,000.00; los Q112.00 adicionales, fueron un reintegro de fondos requerido por medio de oficio DAEE-0276-08-2013 de fecha 03 de octubre de 2013.



ANEXO 2

**PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

TIPO DE CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
Depósitos Monetarios 3-033-17168-1	BANRURAL	Patronato de Acción Contra la Lepra	0.00
TOTAL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			0.00

Fuente: Estados de cuenta, libro de bancos y conciliaciones bancarias.

Comentario:

El presente anexo muestra el saldo de la cuenta de depósitos monetarios aperturada por la Entidad en el Banco de Desarrollo Rural, S.A.; el cual demuestra que al 31 de diciembre del 2013, no existe disponibilidad financiera.



ANEXO 3

PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	SALDOS
Saldo inicial		11.11
Ingresos percibidos durante el período auditado	250,112.00	250,123.11
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	250,123.11	250,123.11
Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2013		0.00
(-) Saldo de Bancos		0.00
Diferencia		0.00

Fuente: Cajas fiscales, estados de cuenta y libro de bancos.

Comentario:

El presente anexo presenta la comparación del saldo de caja fiscal con el saldo de la cuenta bancaria aperturada para administrar fondos del Estado, ambos son exactamente iguales, razón por la cual se concluye que los mismos se presentan razonablemente.



ANEXO 4

PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en Quetzales)

NOMBRE DE ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	AÑO 2013	TOTAL
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	250,000.00	250,000.00
TOTAL		250,000.00

Fuente: Recibos de ingresos 63-A2 y cajas fiscales.

Comentario:

Los ingresos se originaron de un desembolso percibido por la Entidad durante el período auditado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo objeto es la atención a pacientes con la enfermedad de Hansen, referidos por la red de servicios de dicho Ministerio. Asimismo, se verificó que los ingresos se encuentran adecuadamente documentados y oportunamente operados en los registros de caja fiscal.



ANEXO 5

PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO INTEGRACIÓN DE CONVENIO ADJUDICADO Y EJECUTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en Quetzales)

NOMBRE D E L CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	SALDO	AVANCE FINANCIERO	STATUS
Prestación de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Patronato de Acción Contra la Lepra.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	DA-38-2013	250,000.00	250,000.00	0.00	100%	Terminado
	TOTAL		250,000.00	250,000.00	0.00		

Fuente: Documentos de respaldo y registros de caja fiscal.

Comentario:

El valor del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no fue transferido en su totalidad a la Entidad, debido a que su valor original fue de Q1,000,000.00, del cual percibió únicamente el 25%. Éstos fondos fueron destinados exclusivamente para prestación de servicios de salud y asistencia social en forma gratuita a los pacientes referidos de la red de servicios que presta dicho Ministerio.



ANEXO 6

PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROSIA MUESTRA DE CONVENIO ADJUDICADO Y EJECUTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en Quetzales)

NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO
Prestación de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Patronato de Acción Contra la Lepra.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	DA-38-2013	250,000.00	250,000.00
TOTAL			250,000.00	250,000.00
Total muestra seleccionada				175,000.00
Total integración de convenios (Anexo 5)				250,000.00
Cifras relativas de la muestra seleccionada				70%

Fuente: Documentos de respaldo y registros de caja fiscal.

Comentario:

El valor del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no fue transferido en su totalidad a la Entidad, debido a que su valor original fue de Q1,000,000.00, del cual percibió únicamente el 25%. Para la selección de la muestra, se sustentó en la materialidad. Debido a la cantidad de operaciones relacionadas con los ingresos, los mismos fueron examinados en su totalidad, sin embargo de los egresos se consideró una muestra del 70%.



ANEXO 7

PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

TIPO DE FORMULARIO	ENVÍO FISCAL No.	FECHA	FORMAS AUTORIZADAS			FORMAS UTILIZADAS			EXISTENCIA DE FORMAS		
			DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL
1-D ESPECIAL	7470	30-05-11	358001	508000	150000	358001	508000	150000			
1-D ESPECIAL	7904	11-09-12	508001	758000	250000	508001	618013	110013	618014	618050	37
1-D ESPECIAL	7904	11-09-12	508001	758000	250000	618051	620277	2227	620278	623000	2723
1-D ESPECIAL	7904	11-09-12	508001	758000	250000	623001	626469	3469	626470	628000	1531
1-D ESPECIAL	7904	11-09-12	508001	758000	250000	628001	630042	2042	630043	758000	127958
200-A3, Serie C	37943	18-01-13	65301	65400	100	65301	65400	100			
200-A3, Serie C	38824	04-09-13	140651	140850	200	140651	140789	139	140790	140850	61
1-H, Serie C	37201	26-06-12	207451	207950	500	207451	207950	500			
1-H, Serie C	39019	17-10-13	517551	518050	500	517551	517856	306	517857	518050	194

Fuente: Formas oficiales de caja fiscal, ingresos y egresos.

Comentario:

Al efectuar el corte y depuración de formas oficiales, no se detectó ninguna irregularidad que por su importancia amerite revelarse como hallazgo en el presente informe.



Nombramiento



Contraloría General de Cuentas DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA



DAEE-0276-2013

Guatemala, 06 de septiembre de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. MARVIN DAVID CORONA ESCOBAR

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la PATRONATO DE ACCION CONTRA LA LEpra CON LA CUENTA No. P2-7, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de agosto, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

44416

Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas



Recibí 10/09/13

13:15 Hrs.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

